

Disidencia

Señor Director:

Quiero expresar mi desacuerdo con la opinión del sociólogo Danilo Salcedo, publicada en este diario el jueves 20 de marzo, cuando señala que "los partidarios de la pena de muerte para estos casos (de criminales 'incurables' y autores de homicidio calificado), consideramos que a la sociedad no le queda otro recurso que poner fin a la existencia de estos asesinos, porque existe nula probabilidad de rehabilitación y menos la posibilidad de su reinserción social".

Desde un punto de vista

criminológico, consideramos errado el supuesto (positivista) del cual parte Danilo Salcedo, al afirmar que "estos asesinos" están fuera de la sociedad. En realidad, los criminales forman parte de la sociedad (dedicarse a delinquir es hoy una forma de vida, una forma de "ganarse el pan", desvalorada por el Estado), aunque están excluidos, marginados del sistema productivo. La criminología crítica (criminólogos críticos son algunos de los redactores de la reforma procesal penal) ha mostrado, recurriendo principalmente al interaccionismo simbólico y a la fenomenología sociológica, que los criminales son construidos por

CARTAS

Los textos destinados a esta sección no deben exceder las 30 líneas. Es imprescindible que estén firmados. No se publicarán textos anónimos ni con seudónimos. La Época se reserva el derecho de resumirlos si considera oportuno. No se devolverán los originales ni se facilitará información sobre ellos.

el sistema social, específicamente por su propio sistema penal (policía, jueces, gendarmes, etcétera). Resulta extraño que un sociólogo como es Danilo Salcedo (más aún, progresista) no se pregunte por qué "estos asesinos" han sido sometidos por el sistema socioeconómico, desde sus primeros meses de existencia, a una vida cotidiana violenta y des-

pues han sido objeto de la más brutal destrucción (síquica e incluso física) en su vida cotidiana carcelaria.

Entonces, ¿son culpables estos asesinos de ser asesinos? (obviamente se excluyen de este análisis los terroristas de Estado, genocidas, etcétera, que son los verdaderos delincuentes, pues actúan con plena conciencia y responsabilidad).

Desde un punto de vista jurídico (o más bien filosófico-político), la sociedad no puede recurrir (ni como último recurso) a la pena de muerte, por cuanto el Estado no tiene el derecho de matar a ningún miembro de la sociedad. Valga la siguiente cita: "Cuando individuos singulares se reúnen para constituir un soberano, para delegar en un soberano un poder absoluto sobre ellos, y estipulan un contrato social, ¿por qué lo hacen? Seguramente actúan incitados por el peligro y la necesidad. Por tanto lo hacen para proteger su propia vida. Por tanto, si se procuran un soberano, es para poder vivir. Pero, en estas

condiciones, ¿puede la vida entrar a formar parte de los derechos del soberano? ¿Es la vida la que funda el derecho del soberano, o bien el soberano puede exigir a sus súbditos el derecho de ejercer sobre ellos el poder de vida y muerte, el poder de matarlos? La vida, en la medida en que fue la razón primera, originaria y fundamental del contrato, ¿no debería acaso estar excluida del contrato? (algún jurista del siglo XVIII citado por Michel Foucault, *Genealogía del racismo*, página 249). Nadie que esté de acuerdo con el principio de que el Estado existe para el ser humano debiera tener dudas en la respuesta a esta

pregunta.

LUIS E. ROJAS.
ESTUDIANTE DE DERECHO

LA EPPOCA
31 MAR 1987